República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de notificación de los demandados **Mauricio Oviedo Varon** y **Angela Mayerly Tangua Sierra**, remitida a las direcciones electrónicas reportadas dentro del escrito de demanda y que refieren a rectoria@colegiogoyavier.edu.co y coordinacionpreescolar@colegiogoyavier.edu.co, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se remitieron al por notificar la totalidad de las piezas procesales ordenadas en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello por cuanto sólo se envió copia del auto de mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, obviándose la entrega del escrito de subsanación, tal y como se extrae del contenido del mensaje de datos enviado.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **NO TENER EN CUENTA** la notificación de los demandados **Mauricio Oviedo Varon** y **Angela Mayerly Tangua Sierra**, remitida a las direcciones electrónicas reportadas dentro del escrito de demanda y que refieren a rectoria@colegiogoyavier.edu.co y coordinacionpreescolar@colegiogoyavier.edu.co, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación a los demandados, **advirtiendo** que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.19 del 28 de febrero de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1406d60a6172b8c43de5f957d1ef0ca643582246fba5f4359ab22b1e25040287
Documento generado en 25/02/2022 03:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica